

**RESOLUCIÓN No.000141**

( 02 DE JUNIO DE 2022 )

*"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-004-2022"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE  
DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Subdirección de Gestión Comercial en el estudio previo de fecha 19 de abril del 2022 hace constar la de necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de la referencia.

Por lo que se hace necesario “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A”

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$317.075.126,82) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presente proceso se encuentra respaldado por los recursos depositados en el patrimonio autónomo denominado “FAP PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA” por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$879,239,957.38), disponible en CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A; con fecha de expedición del cuatro (04) de febrero de 2022.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2022, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 19 de mayo de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones a los prepliegos, las cuales fueron debidamente respondidas el día 31 de mayo de 2022 a través de la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, **el presente proceso no será limitado a Mipyme.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-004-2022**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-04-2022, es la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$317.075.126,82) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, respaldado por los recursos depositados en el patrimonio autónomo denominado “FAP PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA” por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$879,239,957.38), disponible en CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A; con fecha de expedición del cuatro (04) de febrero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

**ARTÍCULO CUARTO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	2 de junio de 2022
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Hasta el 7 de junio de 2022
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	14 de junio de 2022
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	16 junio de 2022
<b>CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS</b>	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	<b>21 de junio de 2022 hasta las 11:00 A.M.</b>
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas y Publicación del informe de evaluación preliminar	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Hasta el 28 de junio de 2022
Publicación del Informe de evaluación.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	29 de junio de 2022
Traslado del informe de evaluación preliminar, subsanación y presentación de observaciones al mismo	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Del 29 de junio al 1 de julio de 2022
Publicación de las respuestas a las observaciones y del informe de Evaluación Definitivo, consolidado de proponentes habilitados y ponderación definitiva.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	7 de julio de 2022

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Acto de Adjudicación	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva
Firma del Contrato.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Dentro de los dos (02) días Hábiles siguientes a la adjudicación.
Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 2 días del mes de junio del 2022.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
**Director Ejecutivo**

Revisó: Deisy Galvis / Jefe OAJ   
 Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ   
 Elaboró: Laura Álvarez /Abogado OAJ 